

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1715

TEMUCO, 12 de Octubre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; Decreto Fuerza Ley N°340 sobre Concesiones Marítimas; Decreto N°9 de 2018 que sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo N°2 de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N°287 de 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don José Montalva Feuerhake; El C.P. VLC Ordinario 12.210/673/2021, de fecha 04.03.2021, que solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público; Resolución Exenta N°825 de fecha 02.06.2022, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública; Recurso de reposición interpuesto por don Lisandro Paulsen Gutiérrez; Resolución Exenta N°968 de fecha 15.06.2022 que resuelve recurso de reposición; Carta emitida por don Lisandro Paulsen Gutiérrez.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de junio de 2022 se dicta Resolución Exenta N°825, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, requiriéndose administrativamente a don Lisandro Paulsen Gutiérrez, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], por la ocupación ilegal de un bien nacional de uso público, ubicado en el Sector Playa Linda, Lago Villarrica, Comuna de Villarrica, Región de La Araucanía. Lo anterior, por la información contenida en el C.P. VLC Ordinario 12.210/673/2021, de fecha 04.03.2021, mediante el cual solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público, y se disponga el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, emitida por el Capitán de Puerto Lago Villarrica.

2. Que, en el lugar singularizado precedentemente se constató la existencia de:

- a) Muelle metálico con cubierta de madera de 60,8 m²
- b) Rampa de concreto de 98 m²
- c) Muro de concreto de 36 mts de largo

3. Que, con fecha 14 de junio de 2022, se recepciona en esta Delegación Presidencial Regional recurso de reposición interpuesto por don Lisandro Paulsen Gutiérrez, el cual fue resuelto mediante la resolución exenta N°968 de fecha 15 de junio de 2022, siendo rechazado en virtud de no existir un proceso pendiente el cual se deba resolver por la autoridad marítima correspondiente.

4. Que, con fecha 06 de octubre de 2022, se recepciona en esta Delegación Presidencial Regional una carta emitida por don Lisandro Paulsen Gutiérrez, quien da cuenta de nuevos antecedentes, señalando que ha ingresado a la plataforma de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas la solicitud de concesión marítima, bajo

el número CM-00647-2022, cumpliendo de esta forma con lo instruido por la autoridad marítima y lo estipulado en el reglamento de concesiones marítimas.

5. Que, en razón de lo explicado en la carta presentada, este órgano público procede a examinar los antecedentes, revisando el expediente electrónico en la página web de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante la cual se corrobora la información señalada, quedando establecido que la solicitud de otorgamiento de concesión marítima menor fue ingresada con fecha 24 de septiembre de 2022, bajo el N° CM-00647-2022. Según el expediente electrónico, el objeto de la solicitud es permitir el uso de escaleras, defensa y relleno para áreas verdes junto con el uso de una rampa para embarcaciones deportivas menores de 25 TRG.

6. Que, con el propósito de recabar mayores antecedentes, se procede a tomar contacto con funcionarios encargados de las concesiones marítima de la Capitanía de Puerto Lago Villarrica, quienes vía correo electrónico nos señalan que de las tres obras en comento, la solicitud de concesión marítima solo incluye dos, siendo estas la rampa y el muro de concreto.

7. Que, en mérito de los antecedentes expuestos y en el ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico:

RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO** la resolución exenta N°825 de fecha 02 de junio de 2022, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, **SÓLO EN LO RELATIVO A LA RAMPA Y MURO DE CONCRETO**, obras que fueron ingresadas en la solicitud de concesión marítima, bajo el número CM-00647-2022.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que, en todo lo no modificado por este instrumento, manténgase plenamente vigente la resolución exenta N°825 de fecha 02 de junio de 2022, emitida por la Delegación Presidencial de La Araucanía.

3. **NOTIFÍQUESE** a don Lisandro Paulsen Gutiérrez, antes individualizado, por la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

4. **TÉNGASE PRESENTE** que, una vez que el trámite de Concesión Marítima concluya, se deben remitir los antecedentes a esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, con el fin de que esta autoridad tome conocimiento de lo realizado.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



José Francisco Juan Diego Montalva Feuerhake
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía



14/10/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: axm4AP1nSZjAN9t3cDJ1ng==

NNR/aat

ID DOC : 19779858

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. LISANDRO PAULSEN GUTIÉRREZ (Mail: lifepaulsen@hotmail.com)

3. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARICA (Mail: phudson@dgtm.cl)
5. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARICA (Mail: cmmcpvlc@dgtm.cl)
6. CARABINEROS DE CHILE, PREFECTURA DE VILLARRICA (Mail: spsvillarrica@gmail.com)
7. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)